

*Vales de la Deuda interior consolidada
pertencientes à Manuel M. Morquecun*

<i>Del 5%</i>	<i>—</i>	<i>\$ 600</i>
<i>Del 3%</i>	<i>—</i>	<i>50</i>
		<i>\$ 650</i>
<i>sin interes</i>	<i>\$.</i>	<i>341⁰⁰/₂</i>
		<i>\$ 991⁰⁰/₂</i>









Mi hermo y amig.

En vista del asunto de Ud me en-
vis, de lo q. tois a' depita en vales colombian-
nos, he hecho la siguiente cuenta n.º para a' Ud lo
correspondiente a' la mitad del valor capital y
intereses involutos de la deuda con interes -

Haber en vales con interes -

del 5 n.º	_____	600 n.º	} 650 n.º
del 3 n.º	_____	50	

Y el en vales sin interes -

Pronto de capital del 3	_____	15	} 340 n.º
Pr. intereses involutos del 5	_____	305	
Pr. id del 3	_____	20	

Y remito como data.

5 n.º - n.º 281 y 282 de 200 n.º	_____	400	} 650 n.º
- n.º 374 de	_____	100	
- n.º 600 y 601 de 50	_____	100	
3 n.º - n.º 942 y 943 de 25 n.º	_____	50	

sin interes - la mitad del vale de

500 p. n.º 324	_____	250	} 341 n.º " 1/2 r.
- n.º 422 de	_____	50	
- n.º 383 de	_____	25	
- n.º 388 de	_____	16 " 1/2	

Ademas, en dinero -

6 1/4 r. n.º de 600 n.º del 5	_____	37 1/2 reales
4 r. n.º de 50 n.º del 3	_____	2
		<u>39 1/2</u>

Y le queda en reconocimiento granad. de liquidacion

Pronto de intereses del 5	_____	82 1/2 r.º
Pr. id del 3	_____	4
		<u>86 1/2</u>

su

yo buen hermo. y amigo

L. de Pombo

Marzo 3 de 1839



En 20 de oct. de 1839 me dio el
Sr. Lino de Pombo dos vales del
cinco pto p. Mont. de A.

n.º 310	_____	de	200
n.º 927	_____		79



De los valores adjuntos sin interes
 que importan _____ // 541⁰²
 Ha de devolverse al Sr. Lino de
 Pombo _____ // 250
 Quedaran de mi pertenencia _____ // 341⁰²

Morquera

He pedido a Lino que se puede enagenar a la N. G.
 la otra mitad de valores colombianos de Pavia, y que los gra-
 nadinos que se reciban en cambio, se le paren a mi
 hermano Manuel Jai



De los valores adjuntos sin interes
 que importan _____ // 541⁰²
 Ha de devolverse al Sr. Lino de
 Pombo _____ // 250
 Quedaran de mi pertenencia _____ // 341⁰²

Morquera

He pedido a Lino que se puede enagenar a la N. G.
 la otra mitad de valores colombianos de Pavia, y que los gra-
 nadinos que se reciban en cambio, se le paren a mi
 hermano Manuel Jai

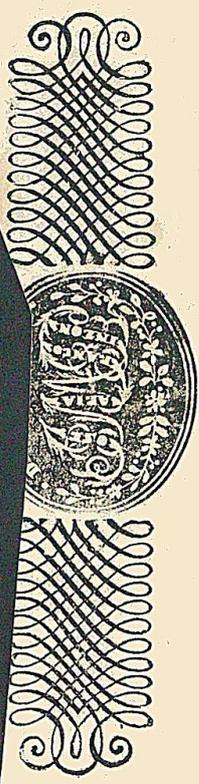
REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

TESORERIA JENERAL DE HACIENDA.



N^o 318

\$ 505 1/4



No habiéndose podido satisfacer al portador la suma de *cuarentay cinco y cuarto* reales para completo de lo que le correspondió en dinero por intereses de los vales de deuda interior consolidada en el semestre de *Agosto* de 1842, conforme al artículo 6.º de la ley de 13 de junio de 1839: los fondos comunes del tesoro nacional son responsables de la espresada suma, que se amortizará luego que lo permita el estado de dichos fondos, y entre tanto se admitirá este billete de preferencia como dinero efectivo, en los remates de bienes nacionales, en virtud de la autorizacion que dá al Poder Ejecutivo el artículo 10. de la ley citada.

Bogotá 28 de *marzo* de 1843

EL TESORERO JENERAL.

Solo en el deya
J. M. Franco Pinon





REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

TESORERIA JENERAL DE HACIENDA.



Nº 409

\$ 57 3/4



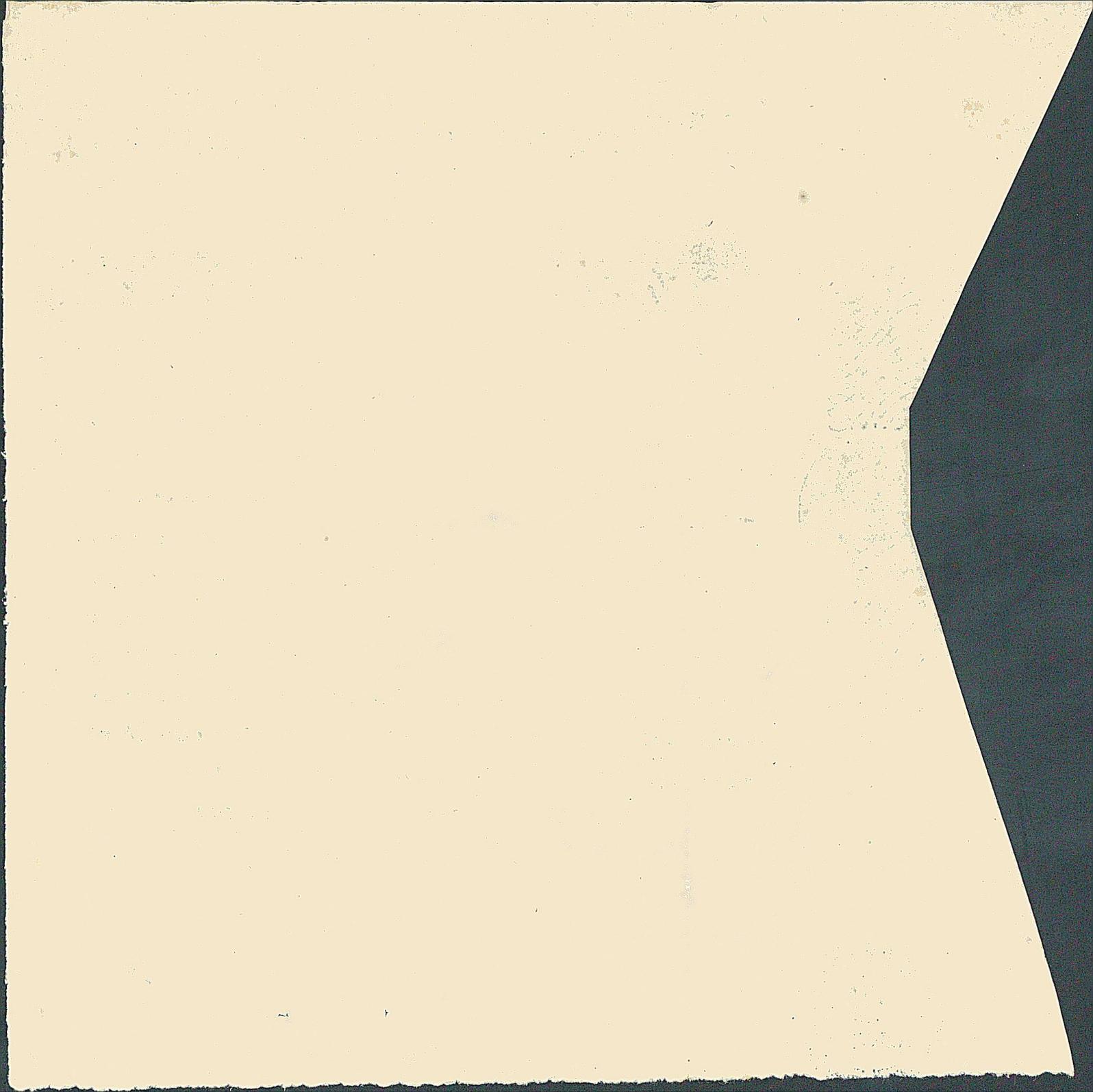
No habiéndose podido satisfacer al portador la suma de *cuarenta y tres y tres cuartos reales* para completo de lo que le correspondió en dinero por intereses de los vales de deuda interior consolidada en el semestre de *Febrero* de 1842. conforme al artículo 6.º de la ley de 13 de junio de 1839: los fondos comunes del tesoro nacional son responsables de la expresada suma, que se amortizará luego que lo permita el estado de dichos fondos, y entre tanto se admitirá este billete de preferencia como dinero efectivo, en los remates de bienes nacionales, en virtud de la autorizacion que dá al Poder Ejecutivo el artículo 1o de la ley citada.

Bogotá 28 de marzo de 1843

EL TESORERO JENERAL.

Solo en el despacho
J. M. Franco Pinoy





REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

TESORERIA JENERAL DE HACIENDA.



No 535

S 78 1/2



No habiéndose podido satisfacer al portador la suma de *setenta y medio* reales para completo de lo que le correspondió en dinero por intereses de los vales de deuda interior consolidada en el semestre de *Ayoto* de 1841. conforme al artículo 6.º de la ley de 13 de junio de 1839: los fondos comunes del tesoro nacional son responsables de la espresada suma, que se amortizará luego que lo permita el estado de dichos fondos, y entre tanto se admitirá este billete de preferencia como dinero efectivo, en los remates de bienes nacionales, en virtud de la autorizacion que dá al Poder Ejecutivo el artículo 10 de la ley citada.

Bogotá 28 de mayo de 1843.

EL TESORERO JENERAL.

*Subscribo de p. auto
F. M. Juan Simon*





61
REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

TESORERIA JENERAL DE HACIENDA.

No 131

\$ 375 3/4

No habiéndose podido satisfacer al portador la suma de *veintiocho y tres cuartos* reales para completo de lo que le correspondió en dinero por intereses de los vales de deuda interior consolidada en el semestre de *Febrero* de 1843, conforme al artículo 6.º de la ley de 13 de junio de 1839: los fondos comunes del tesoro nacional son responsables de la espresada suma, que se amortizará luego que lo permita el estado de dichos fondos, y entre tanto se admitirá este billete de preferencia como dinero efectivo, en los remates de bienes nacionales, en virtud de la autorizacion que dá al Poder Ejecutivo el artículo 10 de la ley citada.

Bogotá 28 de marzo de 1843

EL TESORERO JENERAL.

Solo en el deya.

J. M. Franco Pinon





DEUDA CONSOLIDADA DE LA NUEVA GRANADA.

Número 83

Reales 115

RECONOCIMIENTO

POR LIQUIDACION DE INTERESES.

La Direccion del crédito nacional reconoce á favor del portador la cantidad de *cientos quince* reales, por resto de intereses de la deuda interior consolidada correspondientes al semestre cumplido el último dia del mes de *Agosto* de 1846? cuya cantidad es pagadera con los sobrantes de los fondos destinados al abono de intereses de la misma deuda en los semestres siguientes—Bogotá 16 de *Agosto* de 1845.

El Director.

El Secretario.

Bernardo de Heuser

Manuel de Franca

Tesoreria de



M. M. M.

gru

69 1/4

REPUBLICA ARGENTINA

A los señores

SEÑORES

DE LA

COMISION DE LA LEY DE

DE

DE



DEUDA CONSOLIDADA DE LA NUEVA GRANADA.

63

Número *24*

Reales *3-³/₄*

RECONOCIMIENTO

POR LIQUIDACION DE INTERESES.

La Direccion del crédito nacional reconoce á favor del portador la cantidad de *Dos y tres cuartos* reales, por resto de intereses de la deuda interior consolidada correspondientes al semestre cumplido el último dia del mes de *Agosto* de 1845: cuya cantidad es pagadera con los sobrantes de los fondos destinados al abono de intereses de la misma deuda en los semestres siguientes—Bogotá *16* de *Agosto* de 1845.

El Director.

El Secretario.

Bernardo Alvarado

Manuel de Soto ⁶⁰

~~Tecum de~~



M. M. M.

STUDY CONSULTANT THE UNIVERSITY OF CANADA

Number

Number

REPRODUCTION

FOR RESEARCH AND EDUCATION

La Bibliothèque de l'Université de Toronto a acquis ce document en vertu de son mandat de conservation et de diffusion de l'information. Ce document est reproduit en vertu de la Loi sur l'accès à l'information. Les droits de reproduction sont réservés. Toute réimpression ou utilisation non autorisée sans la permission écrite de la Bibliothèque de l'Université de Toronto est formellement interdite.

El Director

El Director

UNIVERSITY OF CANADA

DEUDA CONSOLIDADA DE LA NUEVA GRANADA.

Número 33

Reales 112/2

RECONOCIMIENTO

POR LIQUIDACION DE INTERESES.

La Direccion del crédito nacional reconoce á favor del portador la cantidad de ~~112/2~~ reales, por resto de intereses de la deuda interior consolidada correspondientes al semestre cumplido el último dia del mes de febrero de 1846: cuya cantidad es pagadera con los sobrantes de los fondos destinados al abono de intereses de la misma deuda en los semestres siguientes—Bogotá 11 de febrero de 1846.

El Director.

El Secretario.

Fran. Lopez
Gutierrez

M. Ortega

Tesoreria de



DEUDA CONSOLIDADA DE LA NUEVA GRANADA.

Número 47.

Reales $3\frac{3}{4}$. #

RECONOCIMIENTO
POR LIQUIDACION DE INTERESES.

La Direccion del crédito nacional reconoce á favor del portador la cantidad de ~~3~~ $3\frac{3}{4}$ reales, por resto de intereses de la deuda interior consolidada correspondientes al semestre cumplido el último dia del mes de febrero de 1846: cuya cantidad es pagadera con los sobrantes de los fondos destinados al abono de intereses de la misma deuda en los semestres siguientes—Bogotá 12 de febrero. de 1846

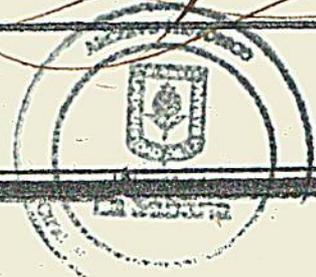
El Director.

El Secretario.

Juan P. Lopez
Garcia

M. Ortega

Tesorería de



Artículo 1.º

DE LOS PUESTOS

Artículo 2.º

El primer puesto de la Junta General será el de Presidente, y lo será el Sr. D. Juan de los Rios, natural de esta ciudad, de edad de sesenta y tres años, casado, de familia distinguida, y de reconocida probidad y capacidad. El segundo puesto será el de Secretario, y lo será el Sr. D. Juan de los Rios, natural de esta ciudad, de edad de sesenta y tres años, casado, de familia distinguida, y de reconocida probidad y capacidad. El tercer puesto será el de Tesorero, y lo será el Sr. D. Juan de los Rios, natural de esta ciudad, de edad de sesenta y tres años, casado, de familia distinguida, y de reconocida probidad y capacidad.

El Secretario

El Tesorero

Tesoreria de

DEUDA CONSOLIDADA DE LA NUEVA GRANADA.

Número 48.

Reales $3\frac{1}{4}$.

RECONOCIMIENTO

POR LIQUIDACION DE INTERESES.

La Direccion del crédito nacional reconoce á favor del portador la cantidad de ~~3. $\frac{1}{4}$~~ reales, por resto de intereses de la deuda interior consolidada correspondientes al semestre cumplido el último dia del mes de *febrero* de 1846 : cuya cantidad es pagadera con los sobrantes de los fondos destinados al abono de intereses de la misma deuda en los semestres siguientes—Bogotá 12 de *febrero* de 1846

El Director.

El Secretario.

Juan C. Lopez

M. Ortega

Tesoreria de



INSTITUTIONS OF THE STATE OF NEW YORK

THE STATE OF NEW YORK

IN SENATE

January 18, 1861

REPORT

OF THE

COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE

IN ANSWER TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE

APRIL 18, 1860

ALBANY: PUBLISHED BY VAN NORDEN, BROS. & CO., PRINTERS, 1861.

167

Libro de registro partida 18^a

La Direccion del Crédito nacional, reconoce à favor del portador la suma de tres pesos siete reales que en la primera emision de nueva deuda consolidada de inscripcion al cinco por ciento, verificada en el dia de la fecha, por conversion de documentos de la deuda nacional interior, con arreglo à la lei de 3 de Mayo de 1845, resultó sobrante en fraccion de ménos de cinco pesos. Dicha cantidad es admisible à la par en cualquiera de las siguientes conversiones que se verifiquen.—Direccion del Crédito nacional.—Bogotá 20 de Febrero de 1846.

El Director,

Fran. Lopez

El Secretario,

Mariano Ortega



21

1881

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, spanning several lines across the middle of the page.

El Director

El Director

Handwritten signatures and names, including a large, prominent signature on the left and several smaller ones to the right.



168

Dois vales de a 200 p ^{ta}	Interes	00 80
uno " de a 100 p ^{ta}	"	00 20
Dois " de a 0 90	"	00 20
uno " de a 300	"	00 60
Asi " de a 0 25	"	00 09
	Fueral	1 89
	A reconocio ^{to}	9 9 1/4
	Din ^o recibido	133 3/4

Los mismos vales anteriores en el semestre
cumplido en Feb^o a 1840

Obligacion 122 \$
Dinero recibido 69 \$

Semestre cumplido en Agosto a 1840

Obligacion 119 p^{ta}
Dinero recibido 71 p^{ta}

Pagaron p^{ta} cuatro semestres vencid. hasta Feb^o a 48

Villates de reconocio^{to} 495 p^{ta}

D^o de Asociacion 178 p^{ta}

En Dinero 122 \$

Semestre de ag^{to} a 48

Obligaciones 119 p^{ta}
Dinero 71 p^{ta}

En Mayo a 44

Oblig^o 119 p^{ta}
Dinero 71 p^{ta}

En Junio a 44

Oblig^o 119 p^{ta}
Dinero 71 p^{ta}

En febrero a 44

Oblig^o 119 p^{ta}
Dinero 71 p^{ta}

En ag^{to} a 48

Oblig^o 119 p^{ta}
Dinero 71 p^{ta}

En Feb^o a 1840

Oblig^o 119 p^{ta}
Dinero 71 p^{ta}

Interes 2



[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]



1848
Agosto
1849
Febr
Agosto

10-8
10-8
10-8

21-7



1897
1898
1899
1900
1901



Declaracion que el infrascrito presenta a la Direccion de Credito Nacional, de los valores que acompaño para su conversion en otros de la nueva deuda interior consolidada con arreglo a la ley de 2 de Mayo de 1845.

Inscripcion del 5%.

Uno vale num. 310, valor de 300 pesos	300
Uno id - n.º 281 - valor de 200 pesos	200
Uno id - n.º 282 - valor de 200 pesos	200
Uno id - n.º 374 - valor de 100 pesos	100
Uno id - n.º 600 - valor de 50 pesos	50
Uno id - n.º 601 - valor de 50 pesos	50
Uno id - n.º 947 - valor de 25 p.	25
Uno id - n.º 948 - valor de 25 p.	25
Uno id - n.º 942 - valor de 25 p.	25
<u>Suma noventa y tres</u>	<u>925</u>

Suma noventa y tres ^{veinticinco} setenta y cinco p. en valores de deuda consolidada de la Nueva Provision de inscripcion al 5%.

A razon de cuarenta y uno y dos tercios por ciento, este valor debe dar que la nueva deuda interior consolidada es de 388 p. 4/3.

Inscripcion al 2 1/2%

Uno - n.º 917 - valor de 25 p.	25
Uno - n.º 943 - valor de 25 p.	25
<u>Suma</u>	<u>50</u>

y en valores de la nueva deuda interior consolidada de 25 p. 124 p. 1/3



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

A large table with multiple columns and rows of handwritten entries, including numbers and text. A horizontal line is drawn across the bottom of the table.

Handwritten text below the table, possibly a continuation of the entries or a separate section.

A smaller table with a few columns and rows of handwritten entries, located below the main table.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a note.



Relacion que el infrascripto presenta a la Direccion General del credito nacional sobre valores que se expusieron a deuda diferida procedentes de intereses colombianos p.^o m. conversion en valores de la Nueva deuda interior cantidad

Mus n. ^o 324 - valor a 800p	_____	800
Mus n. ^o 422 valor a 50p	_____	50
Mus n. ^o 389 valor a 25p	_____	25
Mus n. ^o 388 valor a 18p. 7x	_____	16-02
Suma	_____	<u>891-07</u>
Y con arreglo al art. ^o 7. ^o de la ley de 23 de mayo de 1845		
valor al cuatro p. ^o	_____	23p. 12



The following are the names of the persons
 who have been appointed to the various
 positions in the office of the
 Secretary of the Board of Education
 for the year 1900-1901.

- 1. Mr. J. H. ...
- 2. Mr. ...
- 3. Mr. ...
- 4. Mr. ...

The following are the names of the persons
 who have been appointed to the various
 positions in the office of the
 Secretary of the Board of Education
 for the year 1900-1901.



Relacion de el infrascripto presenta a los señores que se expresan, con liquidacion de intereses a la deuda promediada, y en conversion en Valor a la nueva deuda inferior consolidada, con arreglo al art. 2.º del Decreto de 10 de Junio de 1869 -

N.º 422 - valor	10. - 92 - 2
N.º 443 - id	2 - 3/4
N.º 179	118 - 0
N.º 180	4 - 0
N.º 181	3 - 3/4
N.º 182	118 - 3/4
N.º 183	118 - 3/4
N.º 184	3 - 3/4
N.º 158	118 - 3/4
N.º 378	113 - 1/2
N.º 167	3 - 3/4
N.º 368	3 - 3/4
N.º 169	3 - 3/4
N.º 327	3 - 3/4
N.º 309	22 - 1/2
N.º 388	118 - 3/4
N.º 367	118 - 2
N.º 103	118 - 3/4
N.º 131	28 - 3/4
N.º 318	48 - 1/4
N.º 409	40 - 3/4
N.º 558	60 - 1/2
N.º 88	3 - 3/4
N.º 89	118 - 3/4
N.º 181	3 - 3/4
N.º 180	118 - 3/4
N.º 189	3 - 3/4
N.º 188	118 - 3/4
N.º 89	2 - 3/4
N.º 84	2 - 3/4

Suma

1.669 - 3/4

Cuyo valor es menor que el de los papeles presentados en la



9 de Sep. de 1780 es de este tenor en reales
 del consey del Rey por escrito, segun las
 relaciones adpuntas. Val Vies pp^o v de 1780. 10/21/80

Peruinos de valores presentados

Delos reales de inscripcion al 5 pp ^o	229
Delos reales de la a 3 pp ^o	50
Deuda diferida de intereses colombianos	891 - 1/2
Villetas e intereses granadinos	210 - 7
Total	<u>1776 - 7/2</u>

Peruinos de valores y reales recibidos

Por los reales al 5 pp ^o	389 - 4
Por los reales al 3 pp ^o	12 - 4
Por los reales de deuda diferida colombiana	20 - 1
Por los reales de villetas granadinas	19 - 4 3/4
	<u>440 - 5 - 3/4</u>





